

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO
Mutuo acuerdo

Rad. 1100131-10-027-2021-00671-00

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL presentada de MUTUO ACUERDO a través de apoderada por ANGÉLICA LORENA SALAZAR TIBAQUIRA y DIEGO ARMANDO GUTIÉRREZ ROJAS.

A la presente acción imprímasele el trámite de Jurisdicción Voluntaria establecido en el artículo 577 del CGP.

Al tenor del art. 579 del CGP y lo reglado por el artículo 23 del acuerdo PCSJA20-11567 del C.S de la J, para la audiencia de trámite se señala el día 19 del mes noviembre del año 2021, a la hora de las 02:30 pm.

Secretaría informará a los interesados y su apoderado el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

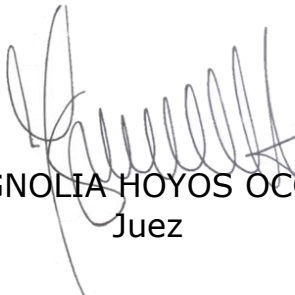
Se abre a pruebas el presente proceso y se decretan las siguientes:

Documentales: Las que se allegaron con la demanda. (c. digital 3).

Se tiene a la abogada PILAR TIBAQUIRA MONTERO como apoderada de los solicitantes.

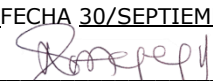
Notifíquese a la Defensora de Familia en tanto se advierte que el hijo de la pareja, SAMUEL GUTIÉRREZ SALAZAR es menor de edad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0171 FECHA 30/SEPTIEMBRE/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA